

RESOLUCIÓN NÚMERO 0064 DE 04 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Tarqui, Altamira, Agrado y Teruel en el departamento de Huila"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" se plantea como uno de los catalizadores "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", la implementación por parte del Gobierno Nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y El Departamento de Huila suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0029-2024 , cuyo objeto se circunscribe a: "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.*"

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de

Resolución No. 0064 del 04 FEBRERO 2026

“Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Tarqui, Altamira, Agrado y Teruel en el departamento de Huila”

Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 Fonvivienda a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 25 de marzo; 7 y 23 de abril; 1 y 11 de mayo; 18 de julio y 5, 17 y 24 septiembre de 2025.

Que en consideración al artículo 54 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de 31 de diciembre de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	314658	1081517523	JHON ALEJANDRO	SUAREZ TRUJILLO	HUILA	TARQUI
2	314655	1081514497	WILMER	TOLE BURBANO	HUILA	TARQUI
3	314654	12190096	ANIBAL	TRUJILLO COLLAZOS	HUILA	TARQUI
4	314652	12193484	MARIANO	CRIOULLO MURCIA	HUILA	TARQUI

Resolución No. 0064 del 04 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Tarqui, Altamira, Agrado y Teruel en el departamento de Huila"

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
5	314651	26578804	ANA LUZ	CABRERA PROAÑOS	HUILA	TARQUI
6	314650	12232391	JOSE RUBI	PARRA SCARPETA	HUILA	TARQUI
7	348702	83166373	GIOVANNI	NUÑEZ ESCALANTE	HUILA	TARQUI
8	333575	1081512958	MAGNOLIA	SUAREZ CASTRO	HUILA	TARQUI
9	333571	1118469324	JORGE LUIS	OTAYA	HUILA	TARQUI
10	309152	26453296	ADELAIDA	MUÑOZ TOVAR	HUILA	ALTAMIRA
11	309151	1078246596	ERNESTO	MUÑOZ TOVAR	HUILA	ALTAMIRA
12	309150	55061077	LILIANA PATRICIA	NARANJO OME	HUILA	ALTAMIRA
13	309149	1007349681	YORDY	AVILES	HUILA	ALTAMIRA
14	309148	1078246689	JULIAN	JIMENEZ TRUJILLO	HUILA	ALTAMIRA
15	309146	4888386	ALIRIO	MONDRAGON CARDOZO	HUILA	ALTAMIRA
16	309145	12191020	JAIME	CUELLAR YUCUMA	HUILA	ALTAMIRA
17	309144	80577258	ROOSVEL ARMANDO	ESCOBAR TRUJILLO	HUILA	ALTAMIRA
18	309143	1078247078	LUZ ADRIANA	CANACUE CASTILLA	HUILA	ALTAMIRA
19	309142	12188398	LUIS ALFONSO	TRIVIÑO GARZON	HUILA	ALTAMIRA
20	309141	12202886	YEISON ARIEL	CUELLAR ACOSTA	HUILA	ALTAMIRA
21	310129	55166931	NANCY	SANCHEZ	HUILA	AGRADO
22	310124	1003762680	ERICK ALEJANDRO	CHAVARRO YARA	HUILA	AGRADO
23	310119	1079391866	YERALDIN	ULTENGO LOPEZ	HUILA	AGRADO
24	321509	71268338	ISMAEL	PULGARIN MARTINEZ	HUILA	AGRADO
25	321487	1079390283	REMBERTO	TRIVIÑO ARDILA	HUILA	AGRADO
26	333544	1079391148	ANGELA PATRICIA	MONTILLA QUINTERO	HUILA	AGRADO
27	361872	1079390155	ERICA	JIMENEZ	HUILA	AGRADO
28	361871	1004074098	ANGIE LISETH	ROJAS SALINAS	HUILA	AGRADO
29	333582	1084925835	FABIO ANDRES	TRUJILLO CUENCA	HUILA	TERUEL

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$678.600.000 COP)**.

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el

Resolución No. 0064 del 04 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Tarqui, Altamira, Agrado y Teruel en el departamento de Huila"

artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Tarqui, Altamira, Agrado y Teruel en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento, por un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$678.600.000 COP)** valor que no excede de los veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circumscribe a actividades de Delta de Transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR	VALOR SFVR
1	314658	1081517523	JHON ALEJANDRO	SUAREZ TRUJILLO	HUILA	TARQUI	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
2	314655	1081514497	WILMER	TOLE BURBANO	HUILA	TARQUI	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
3	314654	12190096	ANIBAL	TRUJILLO COLLAZOS	HUILA	TARQUI	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
4	314652	12193484	MARIANO	CRIOULLO MURCIA	HUILA	TARQUI	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
5	314651	26578804	ANA LUZ	CABRERA PROAÑOS	HUILA	TARQUI	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
6	314650	12232391	JOSE RUBI	PARRA SCARPETA	HUILA	TARQUI	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
7	348702	83166373	GIOVANNI	NUÑEZ ESCALANTE	HUILA	TARQUI	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
8	333575	1081512958	MAGNOLIA	SUAREZ CASTRO	HUILA	TARQUI	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
9	333571	1118469324	JORGE LUIS	OTAYA	HUILA	TARQUI	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
10	309152	26453296	ADELAIDA	MUÑOZ TOVAR	HUILA	ALTAMIRA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
11	309151	1078246596	ERNESTO	MUÑOZ TOVAR	HUILA	ALTAMIRA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
12	309150	55061077	LILIANA PATRICIA	NARANJO OME	HUILA	ALTAMIRA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000

Resolución No. 0064 del 04 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Tarqui, Altamira, Agrado y Teruel en el departamento de Huila"

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR	VALOR SFVR
13	309149	1007349681	YORDY	AVILES	HUILA	ALTAMIRA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
14	309148	1078246689	JULIAN	JIMENEZ TRUJILLO	HUILA	ALTAMIRA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
15	309146	4888386	ALIRIO	MONDRAGON CARDOZO	HUILA	ALTAMIRA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
16	309145	12191020	JAIME	CUELLAR YUCUMA	HUILA	ALTAMIRA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
17	309144	80577258	ROOSVEL ARMANDO	ESCOBAR TRUJILLO	HUILA	ALTAMIRA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
18	309143	1078247078	Luz ADRIANA	CANACUE CASTILLA	HUILA	ALTAMIRA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
19	309142	12188398	LUIS ALFONSO	TRIVIÑO GARZON	HUILA	ALTAMIRA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
20	309141	12202886	YEISON ARIEL	CUELLAR ACOSTA	HUILA	ALTAMIRA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
21	310129	55166931	NANCY	SANCHEZ	HUILA	AGRADO	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
22	310124	1003762680	ERICK ALEJANDRO	CHAVARRO YARA	HUILA	AGRADO	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
23	310119	1079391866	YERALDIN	ULTENGO LOPEZ	HUILA	AGRADO	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
24	321509	71268338	ISMAEL	PULGARIN MARTINEZ	HUILA	AGRADO	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
25	321487	1079390283	REMBERTO	TRIVIÑO ARDILA	HUILA	AGRADO	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
26	333544	1079391148	ANGELA PATRICIA	MONTILLA QUINTERO	HUILA	AGRADO	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
27	361872	1079390155	ERICA	JIMENEZ	HUILA	AGRADO	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
28	361871	1004074098	ANGIE LISETH	ROJAS SALINAS	HUILA	AGRADO	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
29	333582	1084925835	FABIO ANDRES	TRUJILLO CUENCA	HUILA	TERUEL	DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 23.400.000
TOTAL								\$ 678.600.000

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.+

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Resolución No. 0064 del 04 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Tarqui, Altamira, Agrado y Teruel en el departamento de Huila"

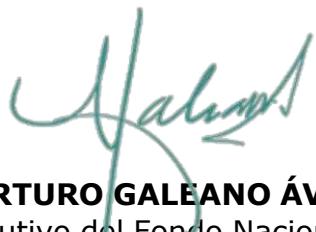
Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la respectiva Fundación.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 FEBRERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Rosa Elena Espitia Riaño 

Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez

Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


María Antonia Prieto
Contratista PA 030F - 2025

¹ [Normativa | Minvivienda](#)